

PROGRAMA 241B

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA Y DE SUS OBJETIVOS

El Consejo de Ministros aprobó el 29 de junio de 2018 el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se enmarca dentro de las acciones que Europa, y singularmente España, están acometiendo para dar cumplimiento a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030. Esta estrategia persigue avanzar hacia sociedades con un crecimiento económico inclusivo y mayor cohesión y justicia social, en paz y con un horizonte medioambiental sostenible.

El Gobierno acomete en esta legislatura un cambio de calado en el ámbito del Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la intención de desarrollar un sistema único, que haga realidad la integración de los dos subsistemas actuales, prevista en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Complementariamente el Gobierno ha hecho público su Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo 2019-2022 que, junto con las competencias en Formación Profesional para el Empleo, constituyen un conjunto de instrumentos que darán respuesta, desde el punto de vista de la formación, a las necesidades de los diferentes sectores productivos y de prestación de servicio de nuestro país.

El nuevo Sistema de Formación Profesional ha de incardinarse en el contexto del Plan de Reformas para España del año 2021, y más concretamente en la reforma 2, reforzar el capital humano mediante la reforma de la educación, la formación profesional y las políticas activas de empleo. Asimismo, en la política palanca 7, educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de las capacidades, y dentro de esa política en concreto en los componentes 19, 20 y 21. Complementariamente se incardina también en la política palanca 8, nueva economía de las ciudades y política de empleo.

Este programa no recoge fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia, si bien se ha estructurado para que se complemente adecuadamente con dicho mecanismo.

Adicionalmente, ha de ser el instrumento para cumplir los objetivos pendientes de alcanzar en los Programas Operativos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, ya

que parte de los servicios o programas ejecutados con cargo a fondos incluidos en este programa presupuestario se cofinanciarán por el Fondo Social Europeo.

Con la publicación del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y posteriormente de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, se amplía el número de iniciativas de Formación Profesional para el Empleo que pueden llevarse a cabo (por ejemplo, iniciativas de Formación Profesional en la red pública de centros de formación). Estas iniciativas mantendrán su continuidad durante el periodo transitorio necesario para el desarrollo del nuevo marco normativo y competencial regulador de la Formación Profesional.

El objetivo que persigue el nuevo modelo de Formación Profesional es permitir a la ciudadanía capitalizar sus aprendizajes de carácter profesionalizante, sea cual sea la vía de adquisición, a través de un modelo único que requiere todo un proceso de modificaciones normativas para su consolidación pero que, en tanto en cuanto se culmina, se ha de garantizar el acceso a la Formación Profesional de los españoles, ya sea mediante acciones formativas del Sistema Educativo, ya sea mediante acciones del Sistema de Formación Profesional para el Empleo definido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, cuyo objetivo específico es incrementar el empleo, promoviendo la integración de los desempleados en el mercado laboral y la permanencia en el mismo de los trabajadores, especialmente de colectivos más desfavorecidos.

La distribución territorial de los fondos entre las distintas comunidades autónomas se lleva a cabo conforme a lo establecido en la normativa nacional, con especial atención a lo regulado en la normativa presupuestaria. En este sentido, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 se recogen, entre los fondos para Formación Profesional para el Empleo, los que han de ser objeto de distribución para su ejecución por las comunidades autónomas. Por otro lado, corresponden a la Secretaría General de Formación Profesional las funciones de programación, gestión y control de la Formación Profesional para el Empleo en los supuestos previstos en la normativa vigente.

Además, durante 2022 se procederá a la implantación progresiva del nuevo Sistema Integrado de Formación Profesional, actualmente en proceso de tramitación para su elevación al Parlamento como proyecto de ley orgánica.

Por otro lado, se continuará con el proceso de calificación de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, dotando adecuadamente la

financiación de los gastos de funcionamiento e inversiones de estos centros prevista en el artículo 8 del mencionado Real Decreto.

2. ÓRGANOS GESTORES

- Secretaría General de Formación Profesional.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN EN EL AÑO 2022

El programa 241B comprende todas las actuaciones de Formación Profesional para el Empleo vinculadas al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

En este ejercicio, se mantiene la flexibilidad financiera en la ejecución por las comunidades autónomas, de los servicios y programas entre los distintos ejes previstos para el desarrollo de la Formación Profesional para el Empleo del ámbito laboral. Además, y en el contexto de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las comunidades autónomas, estas podrán, con cargo a los fondos estatales realizar servicios y programas regulados en la normativa estatal, o bien desarrollar servicios y programas de políticas distintas de las anteriores, adaptadas a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial.

Con la aprobación del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y posteriormente, de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, se ha acometido una reforma integral del sistema que garantiza el interés general y la necesaria estabilidad y coherencia que el sistema precisa, y que tendrá continuidad y consolidación en la futura Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

El acuerdo de propuestas para la negociación tripartita para fortalecer el crecimiento económico y el empleo, firmado por el Gobierno y los interlocutores sociales el 29 de julio de 2014 recogía un compromiso con el desarrollo de medidas concretas en diversos ámbitos, incluida la voluntad de trabajar para transformar el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, sobre la base del diálogo social. La integración en un sistema único de los dos subsistemas de Formación Profesional, que se acomete en esta legislatura y que presupuestariamente ahora iniciamos, constituye un paso decidido para hacer realidad ese compromiso del Gobierno, manteniendo, ampliando y dando coherencia a cuatro objetivos estratégicos: la garantía del ejercicio del derecho a la formación de los trabajadores, empleados y desempleados, en particular, de los más vulnerables; la contribución efectiva de la formación a la competitividad de las empresas; el fortalecimiento

de la negociación colectiva en la adecuación de la oferta formativa a los requerimientos del sistema productivo, así como la eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos. En última instancia, se trata de que el sistema permita consolidar en el sistema productivo una cultura de Formación Profesional y favorecer con ello la creación de empleo estable y de calidad.

El nuevo marco profundiza en la transformación de la Formación Profesional, reconociéndola como un derecho individual. Por otro lado, se reconoce a los trabajadores el derecho a la Formación Profesional dirigida a su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo.

Con este programa 241B se financian las iniciativas de oferta formativa para trabajadores ocupados y desempleados, junto con determinados colectivos específicos (militares de tropa y marinería o personas en situación de privación de libertad), todo ello con independencia de la administración competente para su financiación, y en coordinación con la Mesa de Diálogo Social y la nueva Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo.

Sistema de Formación Profesional para el Empleo. Fines, iniciativas y destinatarios

El Sistema de Formación Profesional para el Empleo, incardinado ahora en un nuevo sistema de Formación Profesional, está integrado por el conjunto de instrumentos y acciones que tienen por objeto impulsar y extender entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda a sus necesidades y contribuya al desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

– Fines de la Formación Profesional para el Empleo.

➤ Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados, para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.

➤ Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.

➤ Atender a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas, proporcionando a los trabajadores las competencias, los conocimientos y las prácticas adecuadas.

➤ Mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de aquellos con mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

➤ Promover que las competencias profesionales adquiridas por los

trabajadores tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

➤ Acercar y hacer partícipes a los trabajadores de las ventajas de las tecnologías de la información y la comunicación, promoviendo la disminución de la brecha digital existente, y garantizando la accesibilidad de las mismas.

– Iniciativas de formación.

Se contemplan las siguientes iniciativas de formación:

➤ La oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores ocupados, constituida por los programas de formación sectoriales y los programas de formación transversales, así como los programas de cualificación y reconocimiento profesional.

➤ La oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados, que incluye los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades detectadas por los servicios públicos de empleo, los programas específicos de formación y los programas formativos con compromisos de contratación.

➤ Otras iniciativas de Formación Profesional para el Empleo, la formación no financiada con fondos públicos desarrollada por centros y entidades de iniciativa privada destinada a la obtención de certificados de profesionalidad. Asimismo, se consideran iniciativas de formación las relativas a la formación de las personas en situación de privación de libertad y la formación de los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las Fuerzas Armadas, previa suscripción de los correspondientes convenios entre las instituciones públicas competentes.

– Trabajadores destinatarios de la formación y colectivos prioritarios.

Serán destinatarios de la Formación Profesional para el Empleo todos los trabajadores ocupados y desempleados en los siguientes términos:

➤ En la oferta formativa para trabajadores ocupados podrán participar los trabajadores ocupados, incluyendo los trabajadores cuyo régimen de cotización no incluya la cuota por Formación Profesional, los cuidadores no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y por último, los desempleados en la proporción que las administraciones competentes determinen, de forma acorde a la coyuntura del mercado de trabajo en cada momento, sin que pueda superarse el porcentaje establecido en la normativa reguladora de estas iniciativas.

➤ En la oferta formativa para trabajadores desempleados podrán participar los trabajadores en situación de desempleo, inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea.

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
1. Fomentar la inserción laboral de los desempleados mediante iniciativas de Formación Profesional.					
INDICADORES	2020		2021		2022
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Ejecución Prevista	Presu- puestado
De producción o actividad:					
1. Alumnos participantes. <i>(Número de alumnos)</i>	304.137	304.137	304.137	221.707	274.657
2. Número medio de horas de formación impartidas por curso. <i>(Número)</i>	320	320	320	320	320
3. Coste medio hora/alumno participante. <i>(Miles de euros)</i>	9,00	9,00	9,00	9,00	9,00
De resultados:					
1. Tasa de participación. – Hombres. <i>(Porcentaje)</i>	50	50	50	50	50
– Mujeres. <i>(Porcentaje)</i>	50	50	50	50	50
2. Tasa de inserción profesional sobre el total de alumnos participantes. – Hombres. <i>(Porcentaje)</i>	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00
– Mujeres. <i>(Porcentaje)</i>	75,00	75,00	75,00	75,00	75,00